Bogotá, D. C., 27 de octubre de 2026
Señor
CRISTIAN CAMILO CRUZ TOVAR
Representante legal
CONSTRUEQUIPOS BOGOTÁ S.A.S.

Correo electrónico: construequiposbta@gmail.com

Asunto: Respuesta al derecho de petición – Invitación Pública No. JMVV 028-2026 – Adecuación y mejoramiento de la cafetería escolar

Cordial saludo.

En atención al derecho de petición presentado por usted el 27 de octubre de 2026, relacionado con el proceso de Invitación Pública No. JMVV 028-2026, cuyo objeto corresponde a la **adecuación y mejoramiento de la cafetería escolar**, el Colegio José María Vargas Vila IED procede a dar respuesta de fondo a las solicitudes formuladas, en observancia del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015, la Ley 1712 de 2014, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, y las demás disposiciones aplicables al proceso contractual.
La presente respuesta se emite atendiendo los principios de transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, responsabilidad y debido proceso, sin perjuicio de las reglas establecidas en la invitación pública y en el manual de contratación aplicable.

PRIMERO. Sobre la publicación de las propuestas y los documentos del proceso en SECOP II
El Colegio informa que el proceso se adelanta bajo la modalidad de publicación en SECOP II, sin que ello implique necesariamente la recepción electrónica de las ofertas ni la realización de todas las actuaciones contractuales mediante dicha plataforma.
En consecuencia, las propuestas y los documentos que se reciban físicamente forman parte del expediente contractual y deben ser objeto de las actuaciones de publicidad que resulten legalmente aplicables.
El hecho de que el procedimiento se adelante mediante una modalidad no transaccional no constituye, por sí solo, una excepción a los deberes legales de publicidad de la actividad contractual.
Por lo anterior, el Colegio adelantará la revisión correspondiente para asegurar que los documentos relacionados con la etapa precontractual que deban publicarse se encuentren disponibles en SECOP II, conforme al régimen aplicable y a las restricciones legales que eventualmente procedan.

La publicación se realizará de acuerdo con la naturaleza de cada documento y con las medidas necesarias para proteger la información que esté sometida a reserva legal o contenga datos personales cuya divulgación no esté autorizada.

SEGUNDO. Sobre las certificaciones de experiencia y sus documentos soporte
En atención a su solicitud, el Colegio José María Vargas Vila IED informa que las certificaciones de experiencia y los documentos soporte aportados por los proponentes **Laura Jackemy Mogollón Padilla** e **Inversiones y Construcciones Gerrari S.A.S.** reposan en el expediente físico del proceso contractual, bajo custodia de la institución.

Con el fin de facilitar el acceso a la información solicitada, **se remitirán al correo electrónico construequiposbta@gmail.com copias digitales de las certificaciones de experiencia y de los documentos soporte correspondientes**, previa revisión de su contenido y de la eventual existencia de información sometida a reserva legal o protección especial.
En caso de que algún documento contenga información que legalmente no pueda divulgarse, se evaluará la entrega de una versión pública, procurando proteger únicamente los datos o apartes amparados por una restricción legal y garantizar el acceso al resto de la información.
La remisión de las copias digitales no sustituye las obligaciones de publicidad contractual que correspondan al proceso en SECOP II.

TERCERO. Sobre las certificaciones aceptadas y la experiencia acreditada
De acuerdo con la información del proceso, el numeral 12 de la invitación pública establece los requisitos relacionados con la experiencia, conforme a los cuales se deben aportar hasta tres certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro del período allí señalado, con objeto similar al de la contratación y cuyo valor total cumpla el porcentaje mínimo exigido respecto del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial del proceso corresponde a **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($33.438.067) M/CTE.**
En el informe preliminar de evaluación se relacionaron como habilitados, en lo correspondiente a la evaluación publicada, los siguientes proponentes:

1. CONSTRUEQUIPOS BOGOTÁ S.A.S.
2. Inversiones y Construcciones Gerrari S.A.S.
3. Laura Jackemy Mogollón Padilla.

La relación definitiva de las certificaciones tenidas en cuenta, los contratos acreditados, sus objetos, valores, fechas de ejecución y los valores reconocidos para efectos de la evaluación deberá corresponder estrictamente a los documentos aportados y al informe de evaluación que repose en el expediente.

Por tal razón, el Colegio dará acceso a las certificaciones y sus soportes mediante el envío señalado en el numeral anterior y pondrá a disposición la información de evaluación que permita identificar los documentos valorados y la forma en que se aplicó el requisito previsto en la invitación pública.

La habilitación preliminar no constituye por sí sola una decisión definitiva ni impide que se realicen las verificaciones que procedan durante el desarrollo del proceso.

CUARTO. Sobre las verificaciones realizadas a las certificaciones de experiencia
La evaluación de los documentos aportados por los proponentes debe efectuarse con fundamento en los requisitos establecidos en la invitación pública y en los principios aplicables a la contratación estatal.
En relación con su pregunta sobre la autenticidad de las certificaciones, la respuesta debe corresponder a las actuaciones efectivamente realizadas y documentadas en el expediente.
En consecuencia, el Colegio informará las verificaciones que consten en los documentos del proceso, tales como revisión de los requisitos formales, correspondencia con las exigencias de la invitación y, si se efectuaron, consultas o confirmaciones ante las entidades o personas que expidieron las certificaciones.
Si durante la evaluación se advierten inconsistencias, dudas razonables o circunstancias que ameriten aclaración, la institución procederá conforme a las reglas de la invitación pública y las disposiciones aplicables, garantizando la igualdad de trato entre los participantes.
La presente respuesta no supone afirmar que se efectuaron verificaciones externas cuando estas no estén respaldadas por constancias en el expediente.

QUINTO. Sobre la igualdad de acceso a la información para los proponentes
El Colegio reconoce que los participantes deben contar con condiciones de acceso a la información del proceso que sean compatibles con los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad.
En consecuencia, la información pública del procedimiento se gestionará a través de los medios institucionales correspondientes y se facilitará el acceso a los documentos solicitados en los términos legalmente procedentes.
El acceso a la información no podrá condicionarse de manera arbitraria ni utilizarse para otorgar ventajas indebidas a un participante. A su vez, el suministro de documentos deberá respetar las restricciones legales aplicables y las condiciones previstas en la invitación pública.

SEXTO. Sobre la consulta presencial y la reproducción de documentos
La custodia física del expediente contractual responde a la necesidad de conservar íntegros los documentos originales y garantizar su adecuada administración.
Sin embargo, la existencia de un expediente físico no implica, por sí sola, que el acceso a la información pública deba limitarse exclusivamente a la consulta presencial. La procedencia de entregar copias debe analizarse conforme a la normativa de transparencia y acceso a la información pública.
En atención a lo anterior, el Colegio facilitará las copias digitales indicadas en el numeral segundo de esta respuesta. La consulta presencial podrá realizarse en las condiciones logísticas que establezca la institución para proteger la integridad y conservación del expediente.
Cualquier restricción sobre la reproducción de documentos deberá tener fundamento legal y aplicarse de manera razonable y proporcional. En ningún caso se entenderá que la custodia física de los documentos constituye, por sí misma, una razón suficiente para negar el acceso a información pública o las copias legalmente procedentes.
SÉPTIMO. Sobre la entrega de versiones públicas cuando existan datos protegidos
El Colegio aplicará el principio de máxima publicidad previsto en la Ley 1712 de 2014. Por lo tanto, los documentos bajo custodia institucional se presumen públicos, salvo que exista una excepción constitucional o legal que justifique limitar su divulgación.
Cuando un documento contenga datos personales o información protegida legalmente, se evaluará si procede entregar una versión pública en la que se oculten únicamente los apartes amparados por la restricción correspondiente, siempre que ello sea posible.
Esta medida busca armonizar el derecho de acceso a la información con la protección de los datos personales y las demás restricciones establecidas en la ley.
OCTAVO. Sobre la publicación de la respuesta y su incorporación al expediente
La presente respuesta se incorporará al expediente de la Invitación Pública No. JMVV 028-2026 y se adelantará la actuación correspondiente para su publicación en SECOP II, de conformidad con las obligaciones de publicidad aplicables al proceso.
De igual forma, el Colegio conservará la constancia de la remisión de los documentos digitales al correo electrónico indicado en su petición, como soporte de la atención de la solicitud.
NOVENO. Sobre la solicitud de respuesta antes de la evaluación definitiva
El Colegio tiene presente que el proceso se encuentra en etapa precontractual y que usted solicita recibir respuesta antes de la evaluación definitiva prevista para el 28 de octubre de 2026.
Por tal motivo, se dará trámite prioritario a la gestión de entrega de las certificaciones y de la información disponible, procurando que el acceso se facilite oportunamente y sin alterar las reglas de participación ni los plazos establecidos en la invitación pública.

La respuesta a esta petición no implica modificar automáticamente el cronograma, suspender el procedimiento ni anticipar una decisión sobre la evaluación de las propuestas. Cualquier actuación relacionada con el cronograma o la evaluación deberá adoptarse por la instancia competente y quedar debidamente documentada, conforme a las reglas aplicables.

DÉCIMO. Sobre la respuesta integral a las solicitudes formuladas
Con esta comunicación, el Colegio responde de manera expresa a las solicitudes relacionadas con la publicación de documentos, el acceso a las certificaciones de experiencia, la identificación de la información evaluada, las verificaciones de los soportes, la igualdad de acceso, la consulta y reproducción documental, la protección de información legalmente restringida y la publicación de la respuesta.
La institución reitera su compromiso con el cumplimiento de las normas aplicables, la transparencia del procedimiento y la conservación adecuada del expediente contractual.
La respuesta se emite con fundamento en la información disponible y en las actuaciones que deben constar en el expediente, sin perjuicio de las verificaciones y actuaciones administrativas que legalmente correspondan.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS
La presente respuesta se fundamenta, entre otras disposiciones aplicables, en:

- El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, relativo al derecho fundamental de petición.
- El artículo 209 de la Constitución Política, sobre los principios que orientan la función administrativa.
- Los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015, sobre el derecho de petición y los términos de respuesta.
- La Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y acceso a la información pública.
- El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, en relación con los principios y deberes de publicidad de la actividad contractual de las entidades estatales sometidas a regímenes contractuales especiales.
- Las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales y las reglas contenidas en la invitación pública y el manual de contratación correspondiente.

En los anteriores términos, se da respuesta a su petición.

Cordialmente,



FABIAN RENE CRUZ REYES
Rector y Ordenador del Gasto